

LEY DE 9 DE JUNIO DE 1947

CINEMATOGRAFOS GRATUITOS. Y. P. F. B. instalará para sus obreros.

ENRIQUE HERTZOG G.

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto: El Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL H. CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único. Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos, de acuerdo a sus posibilidades, instalará cinematógrafos gratuitos al aire libre para sus obreros y empleados en Sanandita, Bermejo, Camiri, respectivamente, como los que existen actualmente en los demás centros mineros de la República.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 29 de mayo de 1947.

Mamerto Urriolagoitia. José Antonio Arze. Angel Mendizábal, Congresal Secretario. A. García Chávez, Congresal Secretario. H. Bohórquez, Congresal Secretario. P. Montaña, Congresal Secretario.

POR TANTO: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los nueve días del mes de junio de mil novecientos cuarentisiete años.

H. HERTZOG. Germán Costas.